

RESOLUCIÓN 145-2024**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA****CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 168 número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) / 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 120 número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“(...) La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...).”;*
- Que** el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...).”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura mediante Resolución 031-2024, de 09 de febrero de 2024, resolvió: *“NOMBRAR DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA”* al máster Carlos Fernando Soria Balseca;
- Que** mediante Memorando No. CJ-DNF-2024-2615-M de 28 de julio de 2024, el máster Carlos Fernando Soria Balseca, presentó su renuncia ante el Director General, al cargo de Director Nacional Financiero, en la que señala: *“Durante estos meses al frente de la Dirección Nacional Financiera, me complace saber que con el aporte de mis colaboradores, hemos desarrollado varios temas importantes a nivel institucional. Por lo cual pongo me permito presentar mi renuncia irrevocable al cargo que he venido ejerciendo, mismo que lo desempeñaré hasta el 31 de julio de 2024. (...).”;*
- Que** con Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1006-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-849, ambos de 29

de julio de 2024, respecto al: *"INFORME SOBRE LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DOCTOR CARLOS FERNANDO SORIA AL CARGO DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA"*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando No. CJ-DG-2024-5790-M de 30 de julio de 2024, suscrito por la Dirección General, en el que se remitió el Memorando circular No. CJ-DNTH-2024-1001-MC que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2024-849, ambos de 24 de julio de 2024, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando No. CJ-DNJ-2024-1154-M, de 30 de julio de 2024, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264 número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el máster Carlos Fernando Soria Balseca, al cargo de Director Nacional Financiero del Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. La presente renuncia se acepta sin perjuicio de los expedientes disciplinarios que se estén tramitando y que pudieren formularse en su contra de conformidad a lo dispuesto en el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador y en la Resolución 152-2022 de 30 de junio de 2022, reformatoria de la Resolución 038-2021, emitidas por el Consejo de la Judicatura.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. La ejecución de esta Resolución estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

Msc. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Dra. Narda Solanda Goyes Quelal
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Merck Milko Benavides Benalcázar
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dra. Yolanda De Las Mercedes Yupangui Carrillo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes, el treinta y uno de julio de dos mil veinticuatro.

Abg. Carolina Martínez Ríos
Secretaria General
del Consejo de la Judicatura (e)

PROCESADO POR:	GH
----------------	----